

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 000011

(Junio 2019)

12 JUN 2019

"Por el cual se reglamentan los criterios, y directrices para formular los planes de trabajo Académicos para los docentes de Carrera, y ocasionales de los programas académicos de la Institución Universitaria de Envigado, y se deroga el Acuerdo 006 del 18 de junio de 2015 del Consejo Académico"

EL CONSEJO ACADÉMICO de la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las de la ley 30 de 1992, el Acuerdo 01

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a los Acuerdos del Consejo Directivo 0002 de 2014 (Estatuto Docentes de carrera) y 07 de 2018 (Estatuto de Docentes ocasionales y de cátedra), se deben establecer los criterios y directrices para la definición del Plan de Trabajo del docente en cada período académico con el fin de plantear la contribución del docente al desarrollo de los objetivos misionales de la institución a través de actividades de docencia, investigación, extensión y académico-administrativas.
2. Que la Institución Universitaria de Envigado, tiene reglamentada la vinculación de docentes ocasionales, para el proceso de docencia, mediante el Acuerdo del Consejo Directivo 007 del 31 de Mayo de 2018, exigiendo un plan de trabajo, para la vinculación de los mismos.
3. Que además de la cátedra directa, existen actividades que son asimilables a la docencia, y que deben ser definidas en el plan de trabajo de los docentes de tiempo completo y medio tiempo, de carrera u ocasionales, esto con el fin de brindar flexibilidad y transversalidad al trabajo docente en pro de la calidad de los programas académicos de la IUE.
4. Que la investigación es prioritaria en el proceso de la educación Superior de los programas, así como la acreditación institucional, por lo cual en los planes académicos de los docentes es fundamental establecer los criterios para el desarrollo de la misma.
5. Que la institución Universitaria de Envigado, viene fortaleciendo su proceso de extensión y proyección social, en el cual los docentes de carrera y ocasionales, a través de sus aportes, se vuelven actores fundamentales de este proceso como parte de la docencia.
6. Que el Acuerdo del Consejo Académico 06 de 18 de junio de 2015 aprueba las descargas de horas académicas e investigativas de los docentes de tiempo completo el cual se hace necesario reevaluar a fin de atender los criterios, directrices y cronogramas avalados por los Consejos Directivos, Académicos y de Facultad



www.iue.edu.co

PBX: (+57) 339 10 10 - Fax: 333 01 48 - Carrera 27B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia
Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

para el cumplimiento de los planes de Trabajo Académico que se concretan entre las distintas Facultades y áreas académica de la Institución Universitaria de Envigado.

7. Que el Comité central Curricular en la sesiones del 22 de marzo (acta No.04), 3 de mayo (Acta No. 6), 6 de mayo (Acta No. 07) y 6 de junio (Acta No. 08), analizó el presente proyecto de acuerdo, previa participación de los docentes y así mismo avalo su implementación.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

Artículo 1. El plan de trabajo académico del docente constituye una herramienta que permite concertar para un período académico determinado, los objetivos y compromisos, mediante los cuales el docente contribuirá al desarrollo de los objetivos misionales de la Institución a través del ejercicio de la docencia, la investigación, la extensión y el desarrollo de actividades académico-administrativas.

Artículo 2. El plan de trabajo académico de cada docente discurrirá entre los siguientes elementos:

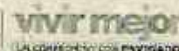
- a) Horas asignadas a docencia, atención de estudiantes, planeación, preparación de clases, actualización de contenidos y aquellas que sean asimilables a docencia.
- b) Horas dedicadas a la investigación.
- c) Horas dedicadas a la prestación de asesorías y servicios de extensión universitaria asignada por el funcionario competente.
- d) Horas asignadas por el funcionario competente al desempeño de actividades académico administrativas, en caso de que el docente sea requerido para este tipo de actividades.
- e) Horas dedicadas a la Formación y capacitación.

Artículo 3. Para el diligenciamiento del Plan de Trabajo Académico, la duración, en semanas, de cada uno de los periodos se ajustará al calendario académico aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado.

Artículo 4. El seguimiento a las actividades descritas en el plan de trabajo académico del docente, hace parte del sistema de evaluación del desempeño y deberá estar acorde a los planes y proyectos institucionales.

Artículo 5. Actividades de docencia directa. La inclusión de actividades de docencia directa en el plan de trabajo debe hacerse teniendo en cuenta que:

1. Las actividades de docencia directa son aquellas que se articulan a tal fin conforme a lo contemplado en el Estatuto Docente, y se refieren a la dedicación al servicio



www.iue.edu.co

PBX: (+57) 339 10 10 - Fax 333 01 48 - Carrera 27B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia
Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

de asignaturas, módulos o contenidos de formación, prácticas, prácticas clínicas, talleres, salidas de campo, visitas técnicas y laboratorios, en cualquier metodología que pueda adoptar el programa académico.

2. Las actividades complementarias o asimilables a la docencia incluyen la preparación de clases, la evaluación, la atención y asesoría a estudiantes, las asesorías de práctica, asesoría a trabajos de grado, ser jurado de trabajos de grado en sus diferentes modalidades, creación de material didáctico; participación en procesos de: actualización de contenidos, virtualización de asignaturas, virtualización de programas académicos, creación de nuevos programas, reformas curriculares, renovación de registros y de autoevaluación.
3. En la definición del plan de trabajo, a los docentes de tiempo completo se les incluirá como mínimo dieciséis (16) horas semanales de dedicación para la cátedra directa, y a los de medio tiempo un mínimo de ocho (8) horas semanales, sin exceder de 24 horas semanales para los docentes de tiempo completo y de 12 horas semanales para los de medio tiempo. Esta disposición tendrá las excepciones contempladas en el estatuto Docente.

La asignación de tiempo en el plan de trabajo para las actividades de docencia directa, se realizará de conformidad con la siguiente tabla.

Actividades asimilables a docencia	Horas / semana
Preparación de clases de asignatura teórica en modalidad presencial (Horas asignadas por cada asignatura).	1
Preparación de clases de asignatura práctica o teórico-práctica en modalidad presencial (Horas asignadas por cada asignatura).	1.5
Creación de material didáctico.	2
Atención a estudiantes, en relación con el número total de estudiantes en los grupos asignados al docente (máximo 4 horas semanales): a) entre 1 y 15 estudiantes; b) entre 16 y 50 estudiantes; c) 51 ó más estudiantes.	a) 2; b) 3; c) 4
Acompañamiento académico a estudiantes desde los programas de permanencia, Bienestar Universitario, Ciencias Básicas y Humanidades.	1 – 40
Asignación Jurado de Trabajos de Grado para Pregrado - Posgrado (horas asignadas por trabajo)	0.5
Actualización de contenidos	1 - 2
Asesoría pedagógica o selección de recursos interactivos para docentes	4-20
Soporte académico para la autoevaluación, reforma curricular, obtención de registro o renovación de registro calificado (por equipo de trabajo asignado a alguna de estas actividades).	20



www.iue.edu.co

PBX: (+57) 339 10 10 - Fax 333 01 48 - Carrera 27B No. 39 A Sur 57 - Envigado, Colombia
Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

[Handwritten signature]

Parágrafo 1. La atención a estudiantes se realiza en las instalaciones de la IUE, en los espacios establecidos por la facultad, la coordinación, la jefatura o el docente correspondiente y en horarios que son informados a los estudiantes al inicio de cada período académico. Cada docente utiliza la atención a estudiantes con el fin de precisar o complementar aspectos de sus clases, relacionados con las temáticas tratadas o las actividades académicas desarrolladas, de acuerdo a las necesidades académicas de aquellos estudiantes que asisten, dejando registro de estas.

Parágrafo 2. Las actividades de preparación de clases no necesariamente generan registros debido a su naturaleza. Cada facultad dispondrá de los mecanismos que considere necesarios para asegurar el normal desarrollo de estas actividades, dejando registro.

Artículo 6. Actividades relacionadas con la generación de “Obras o productos de investigación – creación”¹. Referida a la participación de docentes en actividades relacionadas con procesos/proyectos de investigación, los cuales deberán ser aprobados conforme a la reglamentación institucional expedida para tal propósito y, debidamente registrada en el plan de trabajo. Comprometen el desarrollo de actividades cuyo resultado sea uno o más productos reconocidos por la Institución Universitaria de Envigado, Colciencias o ente administrativo encargado de direccionar las actividades de CTel² en Colombia.

Actividades relacionadas con procesos y/o proyectos de investigación		Horas/ Semana
Ejecución de proyectos de investigación		
Proyecto de investigación	- Investigador principal o Incluyen 2h de gestión administrativa	8
	- Co-investigador	6
Nota:		

¹ Según "Documento Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias (M.M.G.I)", vigente.

² CTel: Ciencia, Tecnología e Innovación.



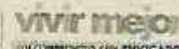
www.iue.edu.co

Actividades relacionadas con procesos y/o proyectos de investigación		Horas/ Semana
• Cuando el <u>proyecto de investigación/programa de investigación</u>³ corresponda a convocatorias nacionales como Colciencias y/o Sistema General de Regalías u otro estamento del orden nacional/internacional con igual alcance, se sumarán 2 h • Cuando los términos de referencia de una convocatoria externa ameriten un número superior de horas al establecido en el ítem anterior, será el comité central de investigación quien defina el número de las mismas, requeridas para dar cumplimiento a los compromisos y productos del proyecto.		
Gestión/administración de proyectos de investigación y/o Semilleros de investigación		
Liderar/coordinar grupo de investigación	Docente que acredite experiencia en el desarrollo de mínimo dos proyectos o productos de investigación en los últimos cinco años (se incluyen las tesis de maestría o doctorado propias)	8
Liderar/coordinar semillero de investigación	Lo establecido en el sistema de investigación de la Institución Universitaria de Envigado.	4
Coordinación de línea de investigación (declarada en GrupLAC)	Previa presentación de plan estratégico que articule el desarrollo de cada línea, con el plan de trabajo del grupo de investigación y requerimientos académico-científicos de la facultad.	1 a 3
Supervisión y gestión de proyectos de investigación		
Supervisión de proyectos de investigación	Para la supervisión de proyectos de investigación, el consejo de facultad autorizará lo pertinente	1
Generación de productos derivados de investigación. Según tipologías de producción científica Colciencias (o ente regulador vigente) (Pág. 41 del M.M.G.I)		

³ Programa de Investigación: "Es una estrategia dirigida al mejoramiento de la calidad de las Instituciones de Educación Superior colombianas, mediante la conformación de alianzas que impulsen el desarrollo regional y respondan a los retos del desarrollo social y productivo del país. Este propósito se logra al financiar programas de I+D+i elegibles, en los focos estratégicos establecidos, con resultados perdurables y sostenibles en el tiempo". (Colciencias, 2017)



Nuevo conocimiento		6
Desarrollo tecnológico e innovación		6
Apropiación social del conocimiento		4
Formación de recurso humano en CTel		2
Nota: a. El compromiso con los productos derivados de investigación "Tipo TOP" incrementa en seis (6) el número de horas asignadas (Pág. 90 del M.M.G.I) b. El compromiso con los productos derivados de investigación "Tipo A" incrementa en cuatro (4) en número de horas asignadas (Pág. 91 del M.M.G.I) c. El compromiso con los productos derivados de investigación "Tipo B" incrementa en dos (2) en número de horas asignadas (Pág. 92 del M.M.G.I) d. En "Apropiación social del conocimiento": Organización de evento de carácter académico y/o científico, ver numeral 5 e. En "Apropiación social del conocimiento": Edición de publicaciones de carácter académico y/o científico, ver numeral 6		
Eventos/actividades académicas y/o científicas		
Organización/coordinación de evento académico – científico	Para la Organización/coordinación de Eventos/actividades académicas y/o científicas, el consejo de facultad autorizará lo pertinente	4 a 8
Actividades editoriales		
Editor de publicaciones académicas y/o científicas (edición de libros y/o revistas a cargo de las facultades)	Quien el consejo de facultad designe (o decanatura de facultad), con conocimiento de los procedimientos y normas que direccionan y movilizan tal gestión	8-10
Participación en comités editoriales de publicaciones académico-científicas	Por demanda: sólo las horas requeridas para la participación en dicha actividad. Previa autorización de la decanatura de facultad y programación/cronograma establecidos para el mismo	1
Procesos/actividades de alta formación		



www.iue.edu.co

PBX: (+57) 339 10 10 - Fax: 333 01 48 - Carrera 27B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia
Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

Formación doctoral	Lo establecido en la normatividad institucional vigente - Docentes de carrera	12
--------------------	--	----

Artículo 7.- Actividades de extensión. Para fortalecer la interacción entre la docencia, la investigación y la extensión, mediante un trabajo articulado, diagnosticando las necesidades de la comunidad y generando soluciones, mediante propuestas viables y efectivas, que serán registradas detalladamente en los planes de trabajo, para seguimiento y control de evidencias.

Actividades de extensión	Horas / semana
Participación como enlace entre cada Facultad y la Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial. (Se definirá solamente un docente por Facultad para esta actividad).	4
Preparación propuesta de consultoría empresarial.	1-2
Ejecución de proyectos de consultoría Empresarial.	1-2
Diagnóstico y análisis de necesidades de la comunidad y presentación de propuestas académicas de Educación Continua.	1-2
Participación como docente en programas de Educación Continua.	1-2
Asesoría en Consultorios como Proyección Social. Esta asignación dependerá de la necesidad y demanda en el consultorio respectivo.	1-40
Apoyo técnico en laboratorios y consultorios para actividades exclusivamente de Extensión.	1-2
Participación en Proyectos Especiales. (Se entiende por Proyectos Especiales toda alianza, convenio, contrato, etc. con entidades públicas o privadas para desarrollar actividades propias de la Misión de la IUE desde la Proyección Social y Extensión como proceso).	1-2
Apoyo a la gestión administrativa y comercial para las actividades de extensión.	1-10

Artículo 8. Actividades Académico - Administrativas. Dentro de las Actividades Académico - Administrativas se encuentran la representación o participación en cuerpos colegiados internos o externos, la participación en Comités Asesores, en Colectivos Docentes, el apoyo a las actividades administrativas de las Facultades, Escuelas o Áreas, la participación en procesos de reforma académica, de evaluación de programas

curriculares, de autoevaluación o de acreditación, la coordinación de procesos académicos y las demás actividades que las Facultades, Escuelas o Áreas Académicas requieran y sean aprobadas por el Decano o responsable correspondiente.



www.iue.edu.co

PBX: (+57) 339 10 10 - Fax: 333 01 48 - Carrera 27B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia
Institución sujeta a Inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

Actividades académico - administrativas	Horas / semana
Representación Estamentos Institucionales	2
Encargo de coordinación de un programa de posgrado por cohorte activa	4
Encargo de coordinación académica de un programa de pregrado	1-30
Apoyo a la gestión administrativa de programas de pregrado o posgrado	1-2
Diseño instruccional para asignaturas digitalizadas	4-20
Coordinación de Colectivo Docente conforme las áreas curriculares	4
Actividades culturales, recreativas o de capacitación (Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo, Artículo 2.2.1.2.3.1)	2
Participación en colectivos docentes	2

Artículo 9. Para respaldar las horas asignadas por plan de trabajo el docente deberá acreditar en el informe de gestión por periodo, las evidencias de aquellas actividades asignadas, salvo las expresamente excluidas de esta condición.

Artículo 10. Las asignaciones de horas a las diferentes actividades, así como los compromisos adquiridos (en aquellas actividades que lo requieran), se incluirán en el plan de trabajo acordado entre el Decano y el docente con el fin de establecer los criterios de seguimiento y evaluación de las actividades del docente.

Artículo 11. El plan de trabajo se entenderá acordado una vez cuente con las firmas del docente y el Decano. El plan de trabajo para cada periodo académico deberá estar acordado quince (15) días calendario previos a la fecha de inicio del respectivo periodo. En caso de contar con horas de descarga para actividades diferentes a docencia, deberá remitirse copia al área administrativa correspondiente, responsable de las actividades, para su conocimiento y seguimiento.

Artículo 12. Con autorización de la Rectoría, los planes de trabajo son susceptibles de modificación cuando las necesidades del servicio lo requieran, previa concertación entre el docente y la respectiva unidad a la cual se encuentra adscrito.

Artículo 13. En los periodos inter-semestrales, deberá suscribirse un acuerdo de compromisos, con horario anexo, que respalde las actividades asignadas durante el receso de actividades de docencia directa; el seguimiento y evaluación se realizará en el periodo siguiente.



www.iue.edu.co

PBX: (+57) 339 10 10 - Fax 333 01 48 - Carrera 27B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia
Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

Artículo 14. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, específicamente el Acuerdo del Consejo Académico N° 06 de 18 de junio de 2015.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO
Presidenta del Consejo Académico


JUAN FELIPE ACOSTA GONZALEZ
Secretario General



GP 165-1



SC 7191-1



vivir mejor
Un compromiso con ENVIGADO

www.iue.edu.co

PBX: (+57) 339 10 10 - Fax 333 01 48 - Carrera 27B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia
Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

P